# Anexo al Contrato Electrónico

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2020 XX XXXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y INNOVACIÓN ATL S.A.S. NIT. 900.567.925 - 6.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proceso No.** | MC – SGR – 0019 - 2020 | | |
| **Contrato No.** | 2020 XX XXX | **Fecha:** | 03 de noviembre de 2020. |
| **Modalidad de Contratación:** | Mínima Cuantía | | |
| **Justificación de la Modalidad:** | Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía | | |
| **Tipo de contrato:** | COMPRAVENTA | | |
| **Entidad Contratante:** | DEPARTAMENTO DEL CESAR | | |
| **NIT:** | 892.399.999 -1 | | |
| **Contratista:** | INNOVACIÓN ATL S.A.S. | | |
| **NIT:** | 900. 567. 925 - 6 | | |
| **Rep. Legal:** | JUAN CARLOS ZUBIRIA MUÑOZ | | |
| **Identificación:** | C.C. 77.032.297 | | |
| **Valor Total del Contrato:** | CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($42.560.000,00) | | |
| **Valor I.V.A.:** | $0 | | |

**ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **49.718.803** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General (E) del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** según encargo de funciones bajo Decreto Departamental No. 000179 de 24 de Agosto de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **INNOVACIÓN ATL S.A.S.**, identificada con NIT: **900.567.925 - 6,** representada legalmente por **JUAN CARLOS ZUBIRIA MUÑOZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 77032297,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato**

**"CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LOS BENEFICIOS DEL PAGO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTAL Y OTROS".**

**Cláusula 2 – Plazo**

El término estimado es de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento, requisitos legales de ejecución, registro y aprobación de la póliza de garantía, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL) PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

**Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago**

El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($42.560.000,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya

lugar.

**El Departamento** pagará el valor del contrato de la siguiente manera:
Un 100% una vez, el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas del mismo, previa certificación por parte del supervisor, que se designe para tal fin. Para ello se hace necesario la presentación de factura o cuenta de cobro presentada de acuerdo a la prestación de servicios que se efectúe, en todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. En todo caso el pago se sujeta a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1:** en el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2:** el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

El valor del contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 331 de 13 de marzo de 2020.

**Cláusula 4 - Lugar de Ejecución**

El Departamento del Cesar y la Oficina Programa Gestión de Rentas, ubicada en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Cesar. Calle 16 No. 12-120 piso 1ro.

**Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento**

N/A.

**Cláusula 6 – Obligaciones de las partes**

**Son Obligaciones del Contratista:**

- Cumplir de buena fe el objeto contractual.
- Asumir los riesgos propios del objeto contractual, entre otros la custodia de los bienes que se ponen a disposición del Departamento del Cesar.
- Responder por la custodia de los elementos e información que la Administración, para la ejecución del contrato, les entregue para lo del objeto contractual.
- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mensualmente, correspondiente de ley.
- Presentar oportunamente las facturas o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los pagos.
- Cumplir con las demás obligaciones que están contempladas en los datos del Contrato.
- Para la presentación de la factura o cuenta de cobro las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el departamento.
- Se obliga a ejecutar el contrato dentro de Treinta (30) días siguientes a la suscripción del

acta de inicio, y conforme a las Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), descritas en el presente estudio previo.

- Deberá cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), establecido en los estudios previos.
- Disponer de tiempo completo o por lo menos suficiente para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- El contratista con el último informe deberá entregar, además del archivo digital de la información relativa a las actividades realizadas, un archivo digital, el cual debe contener toda la información de la ejecución contractual, donde se especifique el ítem, descripción, precio unitario con IVA, cantidad y fecha de la actividad.
- Las demás contenidas en el anexo técnico.

**Obligaciones de El Departamento:** El Departamento del Cesar, se obliga a:

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

## Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **LIDER DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE RENTAS del Departamento del Cesar y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

## Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

## Cláusula 9 - Garantías

**El Contratista** se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única

de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO. -** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

**Parágrafo**: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

**Cláusula 10 – Indemnidad**

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

**Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales**

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**Cláusula 12 - Causales de terminación**

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo

requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

**Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento**

**El Departamento** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria**

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo**: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

**Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades**

**El Contratista** declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**Cláusula 16 - Documentos del Contrato**

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Clausula 18 - Cesión**

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

**Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad**

**El Departamento** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 20 - Declaraciones**

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

**Cláusula 21 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2020 XX XXXX DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y INNOVACIÓN ATL S.A.S. NIT. 900.567.925 - 6.**

| | | |
|---|---|---|
| | **Por parte de El Departamento** | Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. |
| | | Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co |
| | | Teléfono: 5748230 Ext 225 |
| **II** | **A El Contratista** | Dirección: Calle 13 No. 14 – 54, Barrio- Obrero<br>Teléfono: 3012457889<br>Correo electrónico: atlinnovacion@gmail.com<br>Usuario SECOP: |

***Proyectó:*** *Clarena Cerchiaro.*
*Abogado Secretaría General*

***Revisó:*** *Maira Daza Miranda.*
*Abogada - Secretaría General*

***Aprobó:*** *Elvia Milena Sanjuán Dávila*
*Secretaria General (E)*